

DECRETO N° **3418** /2012.-

ARICA, 31 MAY 2012

EXENTO

VISTOS:

Estos antecedentes; las Solicitudes presentadas por las Asociaciones Gremiales de Ramaderos, artículo 19, Inc. 3ro. Ley N° 19.925 sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas, Ley N° 3.063.; de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695. "Orgánica Constitucional de Municipalidades".

DECRETO:

AUTORIZASE, el presente Reglamento de funcionamiento de las Ramadas Oficiales, para conmemorar 7 de Junio del Año 2012, y Aniversario de la Ciudad de Arica a los pies del Morro de Arica ubicado en el Sector de la Playa de Estacionamiento a las siguientes Asociaciones:

- **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS "7 DE JUNIO"**
PRESIDENTE SR. JUAN SÁNCHEZ CORREA.
- **ASOCIACION GREMIAL DE RAMADEROS INDEPENDIENTES "MORRO DE ARICA"**
PRESIDENTE SR. MANUEL WAMPARO IBARRA.
- **ASOCIACION GREMIAL DE "FIESTAS PATRIAS Y OTROS DE ARICA"**
PRESIDENTE SR. CARLOS SALAZAR MORALES .

Las Agrupaciones de Ramaderos deberán cumplir con el siguiente Reglamento:

TITULO I**GENERALIDADES:**

ART. 01 El Funcionamiento de estas Ramadas, Fondas y Juegos de entretenimientos funcionará en el siguiente horario ;

Desde 20:00 hrs.	día 1	de Junio	a las 5:00 hrs.	del día 2	de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs.	día 2	de Junio	a las 5:00 hrs.	del día 3	de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs.	día 3	de Junio	a las 5:00 hrs.	del día 4	de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs.	día 4	de Junio	a las 5:00 hrs.	del día 5	de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs.	día 5	de Junio	a las 5:00 hrs.	del día 6	de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs.	día 6	de Junio	a las 5:00 hrs.	del día 7	de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs.	día 7	de Junio	a las 5:00 hrs.	del día 8	de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs.	día 8	de Junio	a las 5:00 hrs.	del día 9	de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs.	día 9	de Junio	a las 5:00 hrs.	del día 10	de Junio 2012
Desde 10 .00 hrs.	día 10	de Junio	a las 24 :00 hrs.	del día 10	de Junio 2012

Art. 02 La autorización para la venta de ALCOHOL, será desde las 00:00 Hrs. del día 02 de Junio 2012, hasta las 24:00 Hrs., del día 10 de Junio 2012 en las Ramadas de Cocinerías y Bailables.

Art. 03 Todas las Ramadas deberán tener en su entrada principal una Bandera Nacional con asta de color blanco.

Art. 04 El diseño de Ramadas y juegos de entretenimientos deberá tener el 50% transparencia visual a lo largo de todo el frente en horas de funcionamiento y entregar una estética de las Ramadas acorde con la celebración de Fiestas Nacionales. (pintado, adornos, embanderados, etc.).

Art. 05 Las ramadas bailables deben tener una acústica moderado (ajustado a los desibeles), fiscalizado y sancionado por el Seremía de Salud.

Art. 06 Será responsabilidad exclusiva de las Agrupaciones participantes la instalación Eléctrica, Alcantarillado y Agua Potable, debiendo presentar planos autorizados por los servicios correspondientes (Servicio de Salud, Aguas del Altiplano, Emelari y D.O.M.) en la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 07 Todos los locales deberán tener a su personal debidamente identificados y con vestuario apropiado.

Art. 08 Los nombres con que se identifiquen comercialmente cada uno de los locales a instalarse, deberán ser alusivos a nuestra tradicional Fiestas de Aniversario de la ciudad de Arica y a la picardía de nuestro Folklore nacional.

Art. 09 Los permisos son personales e intransferibles, a los socios de cada agrupación.

Art. 10 El funcionamiento de las Ramadas de Fiestas Patrias, queda sujeto exclusivamente a los giros que se indican:

- **RAMADAS BAILABLES.**
- **COCINERIAS.**
- **JUEGOS DE ENTRETENCIONES, ELECTRONICOS, MECANICOS Y MANUALES.**
- **KIOSCOS o Similares**
- **BAÑOS HIGIENICOS**
-

ART.10 A EL INGRESO DE CAMIONES Y MAQUINARIAS POR EL SECTOR SUR DEL PUERTO, SERA DESDE LAS 06:00 HRS. HASTA LAS 18:00 HRS. EXCEPTUANDO EL DÍA 7 DE JUNIO 2012.

TITULO II

DE LOS PARTICIPANTES

Art. 11 Los valores a cancelar por cada contribuyente participante será de acuerdo a lo indicado en Título III Art. 9 de la Ordenanza Municipal.

PERIMISO MUNICIPAL:

Bailables	1,5 UTM
Fondas – Cocineras	1 UTM
Juegos Tradicionales	0.50 UTM
Kioscos o Similares	1 UTM
Baños Higiénicos	1 UTM

TERRENO : Cancelar el B.N.U.P. 0.066 por mts. Cuadrados Mensual.
VTA DE ALCOHOLES X 3 DIAS CONTINUADO: 1 UTM, Ley 19.925 Art. 19 Inc.3ro. .

Art. 12 **PROHÍBASE:**

-
- **La venta de Alcohol (cortitos o petacas) en todos los locales de venta de alcoholes y en general.**
- **Juegos Electrónicos de destreza, habilidades.**

Art. 13 Los comerciantes participantes deberán cancelar los derechos de permiso municipal y terreno antes del día 28 de Mayo en curso en las oficinas de la Dirección de Administración y Finanzas.

Art. 14 **La garantía del Aseo es de \$ 150.000. por Asociación.**

Art. 15 Las agrupaciones deberán definir el lugar de acopio y horario de retiro de basuras en coordinación con la Dirección de Aseo y Ornato. El almacenamiento transitorio de los residuos será en bolsas plásticas las que deberán permanecer selladas, a fin de evitar malos olores y contaminación ambiental (**queda prohibida la quema de basura**).

NOTA : **Se adjunta carta de la Sociedad Chilena del Derecho de Autor firmado por su Presidente y Gerente de Licencias e Ingresos Sociales Norte.**

Art. 16 DE LA MÚSICA, deberán los contribuyentes velar que en todas las Fondas y Ramadas se **toque la música que de especial realce a las expresiones propias del Folklor Nacional** lo que se considerará responsabilidad prioritaria y exclusiva de los asignatarios y concesionarios intercambio música popular.

Art. 17 La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos y Fiscalizadores Municipales de Rentas, PDI y Bomberos.

Art. 18 Nómina de sus asociados que activarán en los festejos de las Fiesta Patrias, indicando nombre y apellidos, R.U.T., Giro, y metros cuadrados a ocupar, individualmente.

Art. 19 Presentar Personalidad Jurídica vigente (refrendada por el Seremi de Economía) y R.U.T. de la Asociación.

Art. 20 Nómina de socios con Vº Bº del Servicio de Impuesto Internos.

Art. 21 **Depositar \$ 150.000.** como garantía de aseo del sector asignado a cada Asociación.

Art. 22 Instalación y funcionamiento a cargo de las Agrupaciones solicitadas.

Art. 23 Deberán mantener las Areas Verdes en buen estado de conservación.

Art. 24 El aseo del sector especialmente del interior deberá ser constante y a cargo de cada uno de las Asociaciones participantes, a la Dirección de Aseo y Ornato solo le corresponderá el retiro de la basura, previa coordinación del horario y ubicación de tachos o tambores.

Art. 25 La instalación y funcioamiento de los servicios higiénicos, será de responsabilidad de las tres agrupaciones participantes y deberán contar con Baterías de baños químicos 20 varones y 10 damas.

Art. 26 El contribuyente no deberá tener deudas con el Municipio y cumplir con el Art. 3, Inciso 3, Ley N° 19.925., entregar el Certificado Antecedentes Tipo "D" para la venta de Alcoholes.

Requisitos:

- Uniformidad en cuanto a la altura y ancho de cada local, no permitiendo espacios libres sin ocupar.
- Respetar las dimensiones de pasillos, permitiendo la libre circulación del público
- Los accesos de las ramadas deben tener identificación (letreros alucidos solo a fiestas de Aniversario de la ciudad de Arica)
- El color de las cocinerías,,juegos Ramadas y juegos tradicionales deberán ser de color blanco igualmente los interiores
- Los dependientes , garzones , cocinerías deben contar con cotonas, delantales y gorros de color blanco y guantes.

- Todos los Locales deberán ser adornadas con aguinaldas con los colores patrios
- Cada local deberá tener un asta de color blanco y las banderas Chilena de una misma dimensión .
- Queda prohibido la subdivisión de los puestos entregados.
- En la fachada con vista hacia el Morro, deberá ser ornamentado o pintado, de alguna forma que contribuya al heroseamiento del sector la que estará a cargo el Municipio
- El techo de las ramadas deben ser homogéneas.
- Todas las ramadas deberán contar extintores para lo s casos de incendio.
- Las ramadas y especialmente las bailables tendrán que tener a lo ancho de **todo el frente 50% de Trasparencia** de tal modo que se vea el interior del local de la Ramada.
- La música de todas las ramadas debe ser tradicional chilena en un 50% preferentemente en las Bailable la que será fiscalizada por Inspectores de Turismo.
- En las ramadas bailables queda prohibido tener afiches en las fachadas de Conjuntos Extranjeros o Chilenos.
- En el interior los adornos deben ser con motivos y colores Nacionales de Chile
- Prohibido el comercio ambulante en los pasillos y alrededor de las ramadas
- Queda estrictamente prohibido en los locales la venta de alcohol de cortitos en botellas de bolsillo o bolsitas.
- Prohibido la instalación de MAQUINAS DE HABILIDAD Y DESTREZA, que arrojen premios en monedas o fichas a cambio de Dinero.
- El Funcionamiento deberán atender en forma continuada especialmente en el día, desde 10,00 a 04,30 horas. Solo bajaran la Música en las horas del desfile oficial de fiestas de Arica, terminando toda actividad el día domingo 10 a las 24,00 Horas

- Las autorización son solo para los socios de cada Agrupación queda prohibida los arriendos de Locales .
-

CRONOGRAMA

22 de MAYO ENTREGA DEL TERRENO PARA SU DISEÑO.

28 de MAYO ENTREGA DE DOCUMENTOS A LA DIRECCION DE ADM, Y FINANZAS. SECCION DE RENTAS

29 de MAYO CANCELACION DE LOS PERMISOS

La Recepción de la instalación de las ramadas para su funcionamiento se fiscalizará el día 1 de JUNIO de 2012 por la Dirección de Obras Municipales, Dirección de Turismo, Dirección de Aseo y Secplan

La fiscalización del presente Decreto Alcaldicio, se faculta al cuerpo de Inspectores Municipales y Carabineros de Chile, Servicio de Salud, Servicio de Higiene Ambiental, Fiscalizadores del Servicio de Impuesto Internos, Fiscalizadores Municipales de Rentas y Fiscalizadores de Turismo.

El incumplimiento acta de compromiso, reglamento y al Decreto de autorización y funcionamiento de las Ramadas será la clausura de inmediata por los entes Fiscalizadores.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.



**BENEDICTO COLINA AGRIANO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)**



**OSVALDO ABDALA VALENZUELA
ALCALDE DE ARICA (S)**

OAV/BCA/CCG/JCS/EFR/nca.-